

En la causa del defensor del juzgado maior de bienes de difuntos desta corte
sobre la cobranza de los bienes de Juan Gomez de pinosa sobre la execucion faga
miquel de uilla rubia fiador que fue de melgor de palma ad ministrador de
los diezos bienes sobre el alcance de los dos mill y seicientos y catorce pesos y un real
coniente que se le hizo en la q. que se le hizo de los diezos. bienes //

allamos que deuenos con firma y confirmamos. la sent. de remate en esta causada y
pronunciada por el juez maior de bienes de difuntos desta corte de que por parte del diezmo
miquel de uilla rubia fue para ante nos appellado la qual mandamos sea llevada a deudo
execucion con effeb. = con que se le recibia en q. a el diezmo miquel de uilla rubia todo lo que
el diezmo melgor de palma ubiere dado en dote ala diezma aia de santiago queson dos mill
y sesenta y quatro pesos y mas treientos y diez y seis pesos de lo que pareci auen pagado el diezmo.
uilla rubia por mandamientos por q. de los diezos. bienes y por esta nuestra sent. diffinitiva

pronunciados mandamos. En costas



0269
m. isc. 6269

El Licenciado
Don Juan de
Montalvo

El Defensor
de Montalvo

Don Juan de
Montalvo

Amendement Medano

200

— 200 —

Legeſtor de Jenerce

1604

1774

925 0 - 221 AM